

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de septiembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de julio de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5148/2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 30 de septiembre de 2013, concluyendo precisamente el día 04 de octubre de 2013, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tamazula de

Gordiano, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

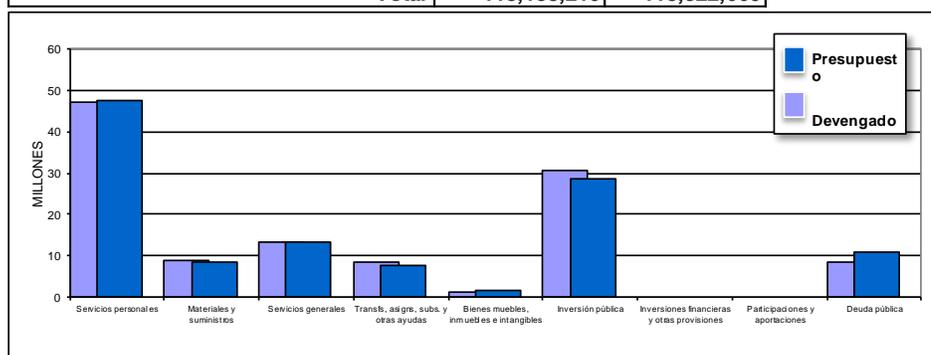
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	47,136,629	47,648,754	101%
2000	Materiales y suministros	8,900,965	8,464,356	95%
3000	Servicios generales	13,251,458	13,384,019	101%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	8,488,396	7,644,140	90%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,038,761	1,630,417	157%
6000	Inversión pública	30,711,547	28,601,017	93%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,610,454	10,949,957	127%
Total		118,138,210	118,322,660	



Fuente: Apartado 3; Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. HM/132/2012 de fecha 7/AGO/2012. y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 56 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 8-2-05-03.- FOLIO No. S/F.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, órdenes de pago y facturas de fechas varias de 2012, expedidas por concepto de: "Pago por renta de espacios televisivos de 10 horas diarias a través del canal 52"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las cuales se aprueban, las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, así como el presupuesto de egresos 2012, y la modificación del mismo respectivamente, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De la misma manera, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios de televisión por cable que firman y celebran por una parte el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por la otra la empresa prestadora del servicio, en el que se establecen su objeto, monto a pagar, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas en el documento legal de referencia, corroborando que el monto que se liquidó por mes resulta ser coincidente con lo pactado; por lo que se refiere a la pauta de programación y trasmisión televisiva, se remiten un legajo de los reportes que describen los días de transmisión y los conceptos de lo transmitido, esto sin dejar de mencionar, que para efectos de validar dichos informes se aportaron dos CD'S, uno con la bitácora de todas las transmisiones realizadas, el segundo y último con las transmisiones de los spots, medios de prueba que son los idóneos para acreditar que la prestación del servicio, se llevó a cabo conforme al objeto del contrato, corroborando de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 8-2-05-03.- FOLIO No. S/F.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, órdenes de pago y facturas

de fechas varias de 2012, expedidas por concepto de: "Pago por servicio de spots publicidad para información a la ciudadanía del municipio por eventos varios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las cuales aprueban, las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, así como el presupuesto de egresos 2012, y la modificación del mismo respectivamente, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De la misma manera, presentan a la documentación comprobatoria los contratos de prestación de servicios suscritos por el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por la empresa prestadora de servicios al efecto contratada, señalando como objeto de la prestación de servicios, la cantidad de días de trasmisión, la descripción de la pauta, cantidad de spots por día, el precio unitario y el total a pagar, instrumentos legales que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, mismos que al ser analizados se advierte que los montos ejercidos son parte integrante de las la totalidad de que se pactó en liquidar dichos acuerdos de voluntades; por lo que se refiere a la pauta de programación y trasmisión radiofónicas se remiten un reporte de copias donde se describen los días de transmisión y concepto de lo transmitido, firmadas por la Directora de Comunicación Social, de igual forma, se aportó un CD, con las transmisiones de los spots difundidos, medios de prueba que son los idóneos para acreditar que la prestación del servicio se llevó a cabo conforme al objeto del contrato, corroborando de manera fehaciente, que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5133- FOLIO No. S/F.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron el contrato de prestación de servicios profesionales, varias pólizas de diario, órdenes de pago y recibos facturas de fechas varias de 2012, expedidas por concepto de: "Pago por servicios jurídicos en cuestiones sindicales y negociaciones colectivas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento en las cuales se aprobó las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, así como el presupuesto de egresos 2012, y la modificación del mismo respectivamente, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De la misma manera, presentan a la documentación comprobatoria la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales que firman y celebran por una parte el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por la otra la empresa contratada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscriben, corroborando que el monto ejercido es acorde a lo

convenido; en razón de lo anterior, y a efecto de soportar la realización de los trabajos contratados se incorporan al expediente técnico los informes de las actividades realizadas por el prestador de servicios; así como la evidencia documental compuesta por las recomendaciones jurídicas que se emitieron de manera mensual por parte del prestador de servicios al Presidente Municipal, en las cuales se aprecian las estrategias legales recomendables para un mejor funcionamiento del área jurídica municipal, elemento que acredita que la prestación de servicios cumplió con el objeto del documento contractual antes citado, ya que el mismo advierte que estas recomendaciones son las acciones que deberá realizar el prestador de servicios, en razón de lo anterior y al constatar que el particular dio cabal cumplimiento a su obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5139.- FOLIO No. S/F.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron la póliza de diario y la orden de pago recibo de fecha 31 de enero de 2012 expedida por concepto de: "Pago de indemnización a la familia Urbano Pulido"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento donde se autoriza el pago de la indemnización observada, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados, así como también la validación para ejercer el pago en favor de los deudos de la persona que se relaciona como fallecida. De la misma forma se exhibe la documentación certificada que acredita el origen de la indemnización efectuada, como lo es el resultado de la necropsia realizada al cadáver del familiar de la persona beneficiada conjuntamente con la copia de la queja por comparecencia interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que fue realizada en contra del Director Seguridad Pública Municipal, así como los policías en turno, el Médico Municipal, Presidente Municipal, asimismo se proporcionó la secuencia del procedimiento administrativo, culminando con el desistimiento de la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento que es respaldado con la ratificación del mismo ante el Agente del Ministerio Público de dicha zona, cabe mencionar, que los elementos antes descritos acreditan la procedencia de la indemnización realizada por el ente auditado, corroborando que el origen legal respecto de la liquidación de referencia se ejecutó en razón del desistimiento antes descrito, por lo cual se considera que se aplicó el egreso manera correcta, al considerarse una responsabilidad de las autoridades municipales en razón del fallecimiento que se reportó dentro de los separos municipales, derivado de una recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, motivo por el cual se advierte que se tuvo la obligación de liquidar dichos recursos en favor de los deudos del fallecido, en este contexto y al presentar copia del acta de defunción, la cual asienta el nombre

de la persona fallecida, hija de los beneficiarios, con lo que se corrobora el entroncamiento directo con el de cujus, mismos que tuvieron el derecho ejecutar los procesos necesarios para el pago de la indemnización, materia de la observación, así como de recibir los recursos en su calidad de deudos, acreditando los motivos del por qué la persona que aparece en la orden de pago observada recibió la indemnización que se reporta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5- CUENTA CONTABLE: 1246- FOLIO No. S/F.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 08 de febrero de 2012, expedida por concepto de: "Adquisición de una electrobomba sumergible marca Altamira de 15 HP 230 Volts"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento que aprueban, la modificación al presupuesto de Ingreso y Egresos de 2012 respectivamente, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De igual forma, presentan a la acreditación tres cotizaciones a efecto de buscar la mejor opción de servicios, eligiéndose a la empresa beneficiaria, la cual otorgó la factura materia de la presente observación, misma que cumple con los requisitos fiscales de ley, corroborando que dicho proveedor fue la mejor opción de las cotizaciones presentadas en razón de costos en favor de las arcas municipales, aunado a lo anterior, y con la intención de acreditar el destino de los recursos se presentó el alta al patrimonio emitida municipio auditado, correspondiente al bien mueble "Electrobomba sumergible de 15 HP A 230 volts, la cual trae anexa la memoria fotográfica misma que evidencia el estado que guarda dicho bien; también se proporcionó copia del resguardo a favor del funcionario público municipal encargado de la Dirección Agua Drenaje y Alcantarillado; corroborando que el bien en comento esta en libre posesión y uso del ante auditado, ya que se tiene asegurado por el personal acreditado para ello, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de inconsistencia al respecto que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: 5115- FOLIO No. 1451 AL 1453.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó el pago realizado por concepto de: "Pago por la

compra de 81 despensas para elementos del departamento de seguridad pública y 17 despensas para elementos de protección civil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autoriza la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, motivo por el cual, se advierte que los entonces funcionarios responsables realizaron la presupuestario y ejercicio del gasto a efecto de dar cabal cumplimiento a la normatividad interna antes referida, corroborando la base legal para entregar dicho beneficio. De la misma forma con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos se integró el listado de la entrega de vales de despensa, la cual señala nombre del servidor público, la cantidad a entregar de vales y la firma recepción de dicho apoyo; así como los nombramientos y las credenciales para votar con fotografía del personal que recibió dichos vales de despensa, medios de prueba que acreditan que el gasto observado fue debidamente aplicado y que los apoyos se entregaron a las personas que tenían derecho a recibir los mismos en razón de su relación laboral, motivo por el cual, se advierte que no existe ningún tipo de irregularidad en la entrega de estos beneficios ya que se destinaron para los fines presupuestados y en cumplimiento a sus obligaciones patronales por parte de los sujetos responsables de la administración municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7- CUENTA CONTABLE: 1246.- FOLIO No. 3010 AL 3012.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 30 de marzo de 2012, expedida por concepto de: “Adquisición de una bomba sumergible marca BARNES de 10 HP y motor sumergible Altamira 10hp 220v 3f.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba la modificación al presupuesto de Ingreso y Egresos de 2012 respectivamente, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De igual forma, presentan a la acreditación tres cotizaciones a efecto de buscar la mejor opción de servicios, eligiéndose a la empresa beneficiaria, la cual otorgó la factura materia de la presente observación, misma que cumple con los requisitos fiscales de ley, corroborando que dicho proveedor fue la mejor opción de las cotizaciones presentadas en razón de costos en favor de las arcas municipales, aunado a lo anterior, y con la intención de acreditar el destino de los recursos se presentó copia certificada del alta al patrimonio emitida municipio auditado, correspondiente al bien mueble “Bomba sumergible, con motor sumergible marca Altamira de 10 HP A 220 V”, la cual trae anexa la memoria fotográfica misma que evidencia el estado que guarda dicho bien; también se proporcionó copia del resguardo a favor del empleado público municipal responsable de la Dirección Agua Drenaje y Alcantarillado; corroborando que el bien en comento esta en libre posesión y uso del ente auditado,

ya que se tiene asegurado por el personal acreditado para ello, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de inconsistencia al respecto que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8- CUENTA CONTABLE: 8-2-05-03.- FOLIO No. 614 AL 619.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo de fecha 10 de mayo de 2012, por concepto de: "Pago por elaboración de comida para 800 personas para el evento celebración del día del maestro del día 18 de mayo 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento la cual se autoriza gastos con motivo de los festejos del día del niño, de las madres, del maestro y del estudiante, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer el pago observado. De la misma manera, se presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y por la otra el prestar de servicios contratado, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscribieron, en este contexto y a efecto de validar que quien recibe los recursos y prestó el servicio corresponde a la misma persona, se integró copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del prestador de servicios contratado, de la cual se advierte que las firmas estampadas tanto en la orden de pago observada como en el acuerdo de voluntades antes referido son coincidentes a la que se visualiza en dicha identificación, aunado a lo anterior, y con la intención de soportar el correcto destino de los recursos y respaldar la prestación del servicio anexaron un disco compacto el cual contiene memoria fotografía referente al evento del Día del Maestro 2012, evidencia que acredita que el evento se llevó a cabo visualizando que se efectuó el servicio de alimentación en dicha celebración; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 820502-03-04- FOLIO No. 596 AL 605.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 06 de junio de 2012, por concepto de: "Compra de varios artículos que se utilizan para los diferentes servicios de los departamentos de este H. Ayuntamiento según facturas adjuntas" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento correspondiente

al presupuesto del ejercicio fiscal 2012; además se agrega copia del acta de ayuntamiento dentro de la cual se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos del 2012, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De la misma manera, presentaron la documentación requerida para acreditar el monto observado, misma que está compuesta de los comprobantes fiscales expedidos por la compra de los artículos adquiridos y observados, por un monto total en su conjunto que coincide con lo observado; advirtiéndose a su vez que dentro de los concepto pagados se encuentra la compra de recursos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de las oficinas administrativas como son productos de limpieza, material de reparación inmediata en oficina (material eléctrico y de plomería), considerándose por lo tanto productos consumibles y de inmediata necesidad que no constituyen un activo dentro del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE:820502-03-04.- FOLIO No. 596 Y 597.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la póliza contable de fecha 06 de junio de 2012, la orden de pago de fecha 06 de junio de 2012, por concepto de: "Ayudas sociales a personas con recursos propios", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2012; además se agrega copia del acta de ayuntamiento, dentro de la cual se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos del 2012, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejercer los pagos observados. De la misma forma, se presentó escrito donde se solicita al Presidente Municipal el "...apoyo de tubos de PVC, para realizar la reparación de mi calle ya que la línea de agua se encuentra dañada...", corroborando que se llevaron a cabo los procedimientos necesarios para validar la entrega del apoyo, en este contexto y a efecto de validar de quien recibe los recursos a manera de apoyo corresponde a la misma persona suscribe la solicitud del apoyo se integró copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del beneficiado, de la cual se puede visualizar que la firma que se estampa es acorde con la que se advierte en la orden de pago observada, esto sin dejar de mencionar, que se anexó la factura expedida a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por concepto de la adquisición de diverso material para la obra, corroborando que los conceptos que se reportan en dicho comprobante son coincidentes con los materiales a que se refiere la solicitud del apoyo remitida, documentos que acreditan el uso y destino del recurso público observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO EN ANDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA ROSA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de machuelo en andador peatonal en la localidad de La Rosa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESTAURACIÓN DE INGRESO PRINCIPAL A TAMAZULA, ENTRONQUE A CARRETERA FEDERAL 110, TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Restauración de ingreso principal a Tamazula, entronque a carretera federal 110, tercera etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESTAURACIÓN DE INGRESO PRINCIPAL A TAMAZULA, ENTRONQUE A CARRETERA FEDERAL 110, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Restauración de ingreso principal a Tamazula, entronque a carretera federal 110, segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron la copia certificada de

la documentación correspondiente a la estimación número 10 (diez) finiquito, incluyendo la carátula de estimación, en donde se registró una amortización del anticipo quedando un saldo por amortizar por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); acreditando con ello la total amortización del importe entregado al contratista por concepto de anticipo, aclarando y justificando su correcta aplicación, y finalmente, adjuntaron los medios de prueba para justificar el presente apartado, como es el convenio adicional del contrato No OPT-FONDEREG-INGHO2/2011, el cual suscriben por una parte el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por la otra el contratista, los cuales acuerdan modificar la fecha de entrega de la obra que nos ocupa, quedando para el día 20 de septiembre de 2012, fecha que fue corroborada con el acta de entrega- recepción, la cual asienta que la obra se entregó concluida y a entera satisfacción de los beneficiarios el 17 de septiembre de 2012, plazo que no rebasa el acordado, motivo por el cual se advierte que no les asistió el derecho a los entonces funcionarios responsables en ejercer ningún tipo de acción en contra del particular al estar plenamente validado el periodo de ejecución y termino de los trabajos; motivos por los cuales, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL BOULEVARD JOSÉ MA. MARTÍNEZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación del Boulevard José Ma. Martínez”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron el escrito aclaratorio donde el Ex Director de Obras Públicas informa que “...la rejilla pluvial a la cual se refiere en las observaciones de la auditoría del ejercicio 2012 correspondientes al proyecto de ampliación del Boulevard José Ma. Martínez, se encuentra ubicada sobre el Boulevard José Ma. Martínez esquina con la calle Ramón Corona, con dimensiones de 11.40 m. de largo y 0.90 m. de ancho...”, asimismo asienta, “...la rejilla se encuentra físicamente sobre el Boulevard en el sentido sur-norte, y claramente a la vista de cualquier peatón...” dicho que es respaldado con la memoria fotografía a color misma que evidencia con claridad la ubicación de dicha rejilla, misma que se encuentra soportada por el plano de localización de la rejilla en el cual se advierte que la misma está ubicada en Boulevard José María Martínez y esquina con la calle Ramón Corona, motivo por el cual, se clarifica de manera fehaciente el destino que se le dio a los recursos, sin que proceda la diferencia volumétrica. Finalmente, se exhibieron los medios de prueba para justificar el presente apartado, como es el convenio adicional del contrato No OPT-CARRETERASBOUL01/2011, el cual suscriben por una parte el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por la otra la empresa contratista de la obra, los cuales acuerdan modificar la fecha de entrega de la obra que nos ocupa,

quedando para el día 31 de agosto de 2012, fecha que fue corroborada con el acta de finiquito de obra, la cual asienta que la obra se entregó concluida el 31 de agosto de 2012, acreditando con ello que los trabajos fueron concluidos y entregados dentro del plazo autorizado para tal efecto, motivo por el cual se advierte que no les asistió el derecho a los entonces funcionarios responsables en ejercer ningún tipo de acción en contra del particular al estar plenamente validado el periodo de ejecución y termino de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de muro de contención para la Nueva Central Camionera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los medios de prueba para justificar el presente apartado, como lo es el contrato No OPT-MURO CENTRAL-01/2012, el cual suscriben por una parte el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por la otra el contratista, los cuales acuerdan que la fecha de entrega de la obra que nos ocupa es para el 29 de febrero de 2012, compromiso que es respaldado con la minuta de terminación de obra de fecha 01 de marzo de 2012, la cual asienta que la obra se entregó concluida y a entera satisfacción del municipio, plazo que se encuentra el supuesto del numeral 221 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que señala “...Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el ente público debe recibirla dentro del plazo establecido en el contrato, mismo que no puede ser superior a treinta días naturales, y levantar el acta correspondiente...”. A razón de lo anterior, se advierte que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba que acreditan que la obra fue ejecutada en los tiempos acordados en el instrumento jurídico, motivo por el cual, se advierte que no les asistió el derecho a los entonces funcionarios responsables en ejercer ningún tipo de acción en contra del particular al estar plenamente validado el periodo de ejecución y termino de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA PARALELA AL CAMINO RANCHO DEL PADRE AL REPARITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red eléctrica paralela al camino Rancho del Padre al Reparito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN RANCHO EL REPARITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación Rancho El Reparito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA PARALELA AL CAMINO RANCHO DEL PADRE AL REPARITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red eléctrica paralela al camino Rancho del Padre al Reparito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON HUELLA DE CONCRETO EN AVENIDA LA LOMA,

FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con huella de concreto en avenida La Loma, fraccionamiento Loma Bonita"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 8-2-06-02.- FOLIO No. S/F.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó el cheque de fecha 26 de octubre de 2012, por concepto de: "Pago de servicios de presentación musical del mariachi Juvenil Tamazula, con motivo del evento reunión de trabajo para conformar la red regional sureste de municipios por la salud, en las oficinas de la CNPR"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el pago de servicios de presentación musical del mariachi Juvenil Tamazula, constatando de esta manera existió anuencia por parte del grupo edilicio para ejercer dicho gasto. De la misma manera, remite copia de la credencial para votar con fotografía otorgada por el Instituto federal Electoral a favor de la persona que forma el contrato y recibe el pago observado, cotejando que la rúbrica que estampa el prestador del servicio en el contrato coincide con la de identificación oficial. Finalmente se proporciona copia del oficio suscrito por la Directora de la Región Sanitaria V Tamazula, donde le manifiesta al Presidente Municipal que "...la Secretaria de Salud Jalisco, a través de la Región Sanitaria No. V; le hace una cordial invitación a la Reunión de trabajo para conformar la Red Regional Sureste de Municipios por la Salud..."; documento que acredita la realización del evento que nos ocupa, siendo respaldado con la memoria fotográfica, la cual evidencia con toda claridad tanto el desarrollo del acontecimiento como la prestación de servicios del Mariachi Juvenil Tamazula; advirtiéndose de esta manera, que no existe ningún tipo de inconsistencia en la erogación observada que pudiera ocasionar algún daño al erario municipal, ya que se acreditó el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado y autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la

presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 8-2-06-03.- FOLIO No. S/F.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó el cheque de fecha 16 de noviembre del 2012 por concepto de: “Pago de gastos servicios de asesoría jurídica para asuntos varios del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento donde se aprueba el pago de servicios jurídicos, así como el contrato de prestación de servicios que suscriben por una parte el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y por la otra el prestador de servicios contratado, instrumento jurídico en el que se establece el objeto, monto a pagar, condiciones y términos establecidos. De la misma forma se presenta el informe de actividades en el cual detalla las actividades de trabajo que realizó el profesionista contratado al se acompañan las copias del expediente del juicio laboral, interpuesto ante la Junta Local de Conciliación y arbitraje en el Estado de Jalisco, en cual se advierte la participación como apoderado especial del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco al profesionista contratado; documento que demuestra la prestación del servicio a favor del ayuntamiento, acompañando de origen el informe firmado por el prestador de servicios profesionales contratado por el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 8-2-06-05.- FOLIO No. S/F.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó el cheque de fecha 24 de diciembre de 2012 librado por concepto de: “Compra de camioneta para uso del departamento de presidencia, según comprobantes adjuntos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del alta al patrimonio municipal de la camioneta color blanca, línea suburban, año 2007, con capacidad para 5 pasajeros, 5 puertas y dos filas de asientos, de la misma forma se anexa la memoria fotográfica que muestra la existencia de dicho vehículo automotor; así como el respectivo resguardo de la misma y la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Finanzas del estado de Jalisco a favor del Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano Jalisco así como de la copia de avalúo de la camioneta marca Chevrolet, tipo suburban, color blanca, modelo 2007 cuyos datos arrojan que el valor en el mercado al momento de la compra de dicho vehículo automotor, asciende a la cantidad que fue pagada y erogada, documento que

demuestra que el pago efectuado es acorde a lo valorado, en este contexto al contar con los elementos técnicos que permiten certificar que la cantidad ejercida es acorde con la características propias del bien adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-01-029.- FOLIO No. S/F.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó la orden de pago (transferencia electrónica) del 27 de diciembre de 2012 por concepto de: "Anticipo por la compra de un predio urbano ubicado en la carretera Jiquilpan-Manzanillo, con una extensión superficial de 4,596 Mts. Cuadrados", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la escritura pública pasada ante el Notario Público número 02 de Tamazula de Gordiano, Jalisco, correspondiente a la compra del predio urbano ubicado en la carretera Jiquilpan - Manzanillo, misma que trae anexa la boleta registral a favor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, dejando de manifiesto que en la actualidad el ente auditado tiene la legítima propiedad del dicho bien, en este contexto y a efecto de validar que el costo que se liquidó es acorde a las condiciones propias del bien, se integró el avalúo comercial el cual asienta que el valor de dicho predio, lo cual acredita que la adquisición de dicho inmueble se realizó cuidando el costo beneficio a favor del municipio. Aunado a lo anterior, cabe resaltar, que también presentan el oficio signado por el Síndico Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mediante el cual le da aviso al Congreso del Estado de Jalisco de la adquisición del bien inmueble que nos ocupa; del mismo modo, se agrega la orden de pago y recibo, otorgada, por concepto de "...Anticipo por la compra de un predio urbano ubicado en la carretera Jiquilpan- Manzanillo con una extensión superficial de 1,596 m2...", datos que coinciden con la transferencia electrónica materia de la observación, corroborando que los recursos ejercidos fueron recibidos por la vendedora, anexando para su validación de recepción y cotejo de firma la credencial para votar que advierte la coincidencia de los recibos firmados con la de dicha identificación; concluyendo de esta manera que no existe ningún tipo de inconsistencia en la erogación observada que pudiera ocasionar algún daño al erario municipal, ya que queda plenamente aclarado que la transferencia electrónica, es parte del pago por la adquisición del bien inmueble antes referido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE JUÁREZ EN PASO DEL GANADO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento calle Juárez en Paso del Ganado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron la documentación idónea para poder aclarar y justificar los señalamientos de la conclusión de origen del presente informe, referente a las diferencias volumétricas, acompañando un escrito aclaratorio en el cual señalan que la empresa contratada realizó trabajos adicionales de pavimento, anexando para acreditar su dicho, copia de un presupuesto debidamente aprobado por ambas partes en el cual se advierte diversos conceptos, precios unitarios, cantidades ejecutadas y que en suma arrojan la cantidad que coincide con la observada por este órgano técnico, aunado a ello el sujeto auditado acompaña copia de acta de certificación de hechos pasada ante la fe Notario Público número 02 de la municipalidad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en la cual se hace constar las volumetrías y los conceptos señalados en el presupuesto mencionado en líneas anteriores, demostrando con ello que dichos trabajos extraordinarios fueron aplicados a dicha obra, demostrando con ello el destino de los recursos observados por este órgano técnico, y por tal virtud quedan aclaradas las diferencias volumétricas señaladas de origen; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INGRESO AL TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de obras complementarias de ingreso al Tecnológico Superior de Tamazula”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron la copia certificada del convenio modificadorio al contrato de obra número OPT-FONDEREG-OBRACOMTECTAMA-01/2013, celebrado entre el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco y la empresa contratada; en donde se amplía el tiempo de entrega de la obra, siendo nueva fecha el 09 de febrero de 2013, documento que es respaldado con el acta de entrega recepción de fecha 09 de febrero de 2013, acreditando con ello que los trabajos fueron concluidos y entregados dentro del plazo autorizado para tal efecto, motivo por el cual se advierte

que no les asistió el derecho a los entonces funcionarios responsables en ejercer ningún tipo de acción en contra del particular al estar plenamente validado el periodo de ejecución y termino de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE RAMÓN CORONA, COLONIA SAN ANTONIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento calle Ramón Corona, colonia San Antonio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.